

Asunto: **RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR EL RECHAZO DE VALORIZACION DE ESCORIAS DE PRODUCTOS TUBULARES, S.A.U.**

Titular: **INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.**

Expediente: **AAI/001/2008**

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 7 de julio de 2009, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Vertedero de Residuos No Peligrosos de Castañeda", instalaciones ubicadas en el término municipal de Castañeda, cuyo titular es la empresa INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A. (IACAN, S.A.), modificada mediante Resoluciones de fecha 2 de septiembre de 2010, 6 de mayo de 2011, 6 de junio de 2012, 5 de junio de 2013 y 26 de marzo de 2014.

**Segundo.** El 8 de noviembre de 2021 y número de entrada 2021GCELCE241598 se recibe en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático escrito de la empresa que gestiona el Vertedero de Castañeda por el que se solicita autorización para la gestión en vertedero del rechazo de la valorización de escorias con código LER 10 02 01 del cliente Productos Tubulares, S.A.U., en cantidad estimada de 4.500 ton/año.

Con el escrito se adjunta Ficha de Caracterización Básica aportada por el cliente, realizado por SGS de fecha 27 de abril del 2021 (905-289239-RE-03), con las analíticas llevadas a cabo, en donde se concluye que el rechazo de valorización de escorias, cumplirían los parámetros de admisión en vertedero de residuos No peligrosos, a excepción del COT, estando el COD muy por debajo de los valores límite establecidos.

**Tercero.** El 3 de diciembre se requiere a la empresa una evaluación de riesgo para comprobar que las emisiones (incluidos los lixiviados), con los nuevos valores de COT propuestos, no presentan riesgos adicionales para el medio ambiente

**Cuarto.** El 14 de diciembre y número de entrada 2021GCELCE273422 se presenta subsanación de la solicitud.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. En el punto 2.2 del anexo II se fijan los criterios para los

1



vertederos de residuos no peligrosos. Sólo se establecen valores límite para residuos no peligrosos vertidos en la misma celda que residuos peligrosos no reactivos estables, en estos casos se deberán cumplir los valores límite de la tabla del apartado 2.2.2 c).

Para residuos vertidos juntamente con materiales a base de yeso se aplicarán los valores límite de Carbono Orgánico Total (COT) y Carbono Orgánico Disuelto (COD) de los apartados 2.3.2 y 2.3.1 respectivamente. Si se supera el valor de COT, previa conformidad del órgano ambiental competente de la comunidad autónoma, podrá aplicarse un valor límite más alto siempre que el COD no supere 800 mg/kg.

Se establece en el punto 2 del citado anexo que el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma en que radique el vertedero podrá otorgar una autorización para residuos específicos, caso por caso y bajo ciertas circunstancias, pudiendo admitir valores límite de hasta tres veces superiores para el COT del apartado 2.3.2.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se estima la solicitud de admisión en el vertedero de Castañeda del residuo con código LER 10 02 01 *Residuos del tratamiento de escorias* procedente del rechazo de valorización de escorias de la empresa Productos Tubulares, S.A.U.

Teniendo en consideración el informe técnico emitido por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, los resultados de las pruebas recogidos en el informe de caracterización, las cantidades a depositar en el vertedero y que con los valores de COT propuestos las emisiones no presentan riesgos adicionales para el medio ambiente según la evaluación de riesgos realizada, SE AUTORIZA la gestión en el Vertedero de Castañeda con AAI/001/2008 del residuo con código LER 10 02 01 procedente de la actividad de la empresa Productos Tubulares, S.A.U. en cantidad estimada de 4.500 ton/año, conforme al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

**SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada](http://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada).

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural,



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

N/REF.: AAI/001/2008

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 MES) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio J. Lucio Calero

**INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.**

